

En Madrid, a 26 de octubre de 2020

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL
SUSCRITO ENTRE
ENEL GREEN POWER, ENDESA X Y AYUNTAMIENTO de TEBA
PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTUACIONES DENTRO DEL PROYECTO CSV
DE ACOMPAÑAMIENTO AL PARQUE SOLAR DE LA VEGA I y II**

REUNIDOS

De una parte, **ENEL GREEN POWER ESPAÑA**, en adelante EGPE, con domicilio en la calle Ribera del Loira, 60, 28042 de Madrid, y C.I.F. B61234613, representada en este acto por don Oscar Mendoza Coronado como apoderado de la misma en virtud de los poderes otorgados ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardezabal del Rio, el día 8 de octubre de 2019 a la que correspondió el número 3.006 de orden de su protocolo. En adelante, “**EGPE**”.

De otra parte, **ENDESA X SERVICIOS, S.L.**, con domicilio en Calle Ribera del Loira 60, 28042 Madrid y C.I.F. B01788041 representada en este acto por D. Alvaro Otaolaurruchi Barbadillo como apoderado de la misma en virtud de los poderes otorgados ante el Notario, Don Andrés Domínguez Nafría, el día 1 de septiembre de 2020, a la que correspondió el número 2.875 de orden de su protocolo. En adelante **ENDESA X**.

Y, de otra parte, el **Ayuntamiento de Teba**, con domicilio en Plaza de la Constitución 13, con C.I.F. P-2908900-J, representado por D. Cristóbal Corral Maldonado, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Teba, emanado de la elección plenaria del pasado 15 de junio de 2019 en su sesión constitutiva. En adelante “**AYUNTAMIENTO**”.

EGPE, ENDESA X y el **AYUNTAMIENTO** serán denominados a los efectos del presente documento conjuntamente como “**las Partes**”

Las Partes, reconociéndose capacidad legal necesaria y suficiente para otorgar el presente documento,

EXPONEN

- I. Que **EGPE** como empresa del Grupo Enel tiene como objetivo dentro de su estrategia de Sostenibilidad, el desarrollo de actuaciones que generen valor para la comunidad en el entorno de sus activos y/o proyectos. En este marco se está desarrollando un Plan de acompañamiento CSV (“Creación de Valor Compartido”) en el entorno del parque solar La Vega I y II. Este plan de acompañamiento CSV comprende una serie de actuaciones que se desarrollarán en tres líneas de actuación. La primera se centra en medidas de ingeniería sostenible en el sitio de construcción para minimizar los impactos negativos. La segunda, intenta fomentar la contratación local de personas y servicios para la construcción,



previando además la impartición de cursos formativos para la comunidad local. Y, por último, la tercera línea de actuación focaliza sus esfuerzos en la implantación de una serie de medidas que faciliten la transición energética de los municipios en el entorno de los parques renovables. Estas medidas pivotarán en 4 ejes: sistemas de monitorización y tele-gestión; movilidad eléctrica; renovables para autoconsumo; y eficiencia energética (iluminación LED, climatización eficiente, etc.) Este Convenio da cobertura al conjunto de actuaciones incorporadas dentro de este tercer eje de actuación dentro del Plan CSV, en adelante el “**Proyecto**”.

- II. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16.b) de la Ley 49/2002. de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, el **AYUNTAMIENTO** tiene la consideración de entidad beneficiaria de Mecenazgo.

- III. Que el Proyecto incluirá las siguientes actuaciones, agrupadas en 4 ejes de diferente naturaleza:
 1. Eje de plataformas digitales:
 - i. Sistema de Gestión Energética (SGE) en 9 edificios municipales e instalación fotovoltaica del Centro de Salud
 - ii. Submetering para la monitorización de consumos en el Centro de Salud
 - iii. Servicio de asistencia técnica en eficiencia energética y soporte técnico durante 1 año del Sistema de Gestión Energética (SGE)

 2. Eje de movilidad sostenible:
 - i. Instalación de 1 punto de recarga privado en edificio de usos múltiples

 3. Eje de renovables:
 - i. Planta Solar FV en el Centro de Salud

 4. Eje de eficiencia energética:
 - i. Proyecto Alumbrado público de tecnología LED en Ronda de entrada, Calle Pozo
 - ii. Proyecto de iluminación artística de tecnología LED en el Castillo

- IV. Que **ENDESA X** ha presentado una propuesta para la realización de estas actuaciones al **AYUNTAMIENTO**.



- V. Que **EGPE** quiere colaborar con el Proyecto del **AYUNTAMIENTO** mediante la financiación en desarrollo y ejecución de sus políticas de creación de valor compartido en las localidades en las que realice inversiones, dentro del marco de colaboración previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- VI. Que las Partes han considerado su interés la participación en el Proyecto lo que llevan a efecto a través del presente convenio de colaboración (en adelante, "**el Convenio**") que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

Las Partes acuerdan colaborar en la ejecución del Proyecto en los términos y condiciones que se establecen en el presente Convenio.

Se acompaña al presente documento, como Anexo nº 1, firmado por las partes y formando parte integrante del mismo, descripción detallada Proyecto.

SEGUNDA. - Obligaciones de las Partes:

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones de las Partes contenidas en el presente Convenio:

2.1. Son obligaciones de las Partes:

- Actuar de buena fe y con la mayor diligencia en la realización de todas las actividades que integran el Proyecto, particularmente, en los términos establecidos en este Convenio.

2.2. Es obligación de **EGPE** en relación con el Convenio:

- Realizar la Aportación económica, según se define más adelante, en los términos estipulados en la Cláusula Tercera del Convenio.
- Participar en el diseño y seguimiento del Proyecto.

2.3. Son obligaciones de **ENDESA X** en relación con el Convenio las siguientes:

- El diseño e identificación de las actuaciones del Proyecto de forma coordinada con EGPE y el AYUNTAMIENTO.
- Actuar como mandatario del AYUNTAMIENTO a los efectos de llevar a cabo cuantas



actuaciones fueren necesarias para la ejecución del Proyecto. Se acompaña como Anexo N°2, mandato a otorgar por parte del AYUNTAMIENTO a ENDESA X a los efectos de lo previsto en la presente Cláusula.

- Llevar a cabo el seguimiento y la coordinación del Proyecto, como gestor de éste, con todas aquellas empresas que contratadas por cuenta del AYUNTAMIENTO intervengan en la ejecución del Proyecto,
- Garantizar frente al AYUNTAMIENTO el buen fin del Proyecto y la finalización de la ejecución de las actuaciones incluidas dentro del alcance del Proyecto antes de 31.01.2021.
- Velar por la correcta y adecuada realización de los trabajos, y servicios prestados por las empresas y profesionales contratados por ENDESA X en nombre y por cuenta del AYUNTAMIENTO como mandatario de éste.
- Abonar en nombre y por cuenta del AYUNTAMIENTO como mandatario de éste cualesquiera contraprestaciones económicas que hubieran de abonarse a todas aquellas empresas y profesionales que intervengan en la ejecución del Proyecto por razón de los trabajos ejecutados con cargo a éste.
- Mantener indemne al AYUNTAMIENTO de cualesquiera reclamaciones económicas de todas aquellas empresas y profesionales que intervengan en la ejecución del Proyecto y relativas a la ejecución del Proyecto sin perjuicio de la garantía de doce meses otorgada por ENDESA X en la cláusula 2.3.
- Otorgar al AYUNTAMIENTO una garantía de 12 meses desde la recepción del Proyecto en relación con los trabajos ejecutados en relación al mismo.

2.4. Son obligaciones del **AYUNTAMIENTO**:

- La difusión de la colaboración de EGPE en los términos previstos en la Cláusula Quinta del Convenio.
- El seguimiento y coordinación del Proyecto en sus fases de diseño e implementación nombrando a una persona responsable por parte del Ayuntamiento para interlocutar con Endesa X y poder tomar las decisiones oportunas para garantizar el correcto desarrollo del Proyecto.
- Recepcionar el Proyecto conforme a lo establecido en el mismo.
- Mandatar a ENDESA X para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para la ejecución del Proyecto.
- Contratar a Endesa X los servicios como Gestor de Proyecto.
- Garantizar el cumplimiento de todas aquellas obligaciones legales que le sean de aplicación en su condición de promotor del Proyecto, y en especial, las relativas a prevención de riesgos laborales, (incluyendo la designación del coordinador de seguridad y salud), medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo y medio ambiente.



TERCERA. - Aportación

3.1. El Proyecto tiene coste de 90.750 euros, impuestos incluidos.

Para la ejecución del Proyecto **EGPE** aportará fondos hasta un máximo de 72.750 euros, impuestos incluidos y realizará los pagos derivados de la ejecución del proyecto en nombre y por cuenta del **AYUNTAMIENTO** a **ENDESA X** hasta el máximo autorizado.

Adicionalmente, el **AYUNTAMIENTO** colaborará con la financiación del Proyecto mediante la aportación económica de 18.000 EUROS, impuestos incluidos. Este importe será abonado a Endesa X, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente Convenio en concepto de pago de sus servicios de Gestor de Proyecto.

CUARTA. - Comisión de seguimiento.

4.1. Para el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio, se crea una comisión de seguimiento del Proyecto ("**Comisión de Seguimiento**"), con las características que se señalan en los apartados siguientes de la presente Cláusula.

4.2. La Comisión de Seguimiento estará formada por un número igual de miembros designados, respectivamente por cada una de las Partes. Los representantes de las Partes en la Comisión de Seguimiento deberán tener la capacidad profesional y disponibilidad necesarios para la correcta y efectiva ejecución del Proyecto.

Los integrantes de la Comisión de Seguimiento serán inicialmente por parte del **AYUNTAMIENTO**, D. Cristóbal Corral Maldonado y D. Antonio Maldonado Jiménez, por parte de **ENDESA X**, será D. José Carlos Fernández Rey y por parte de **EGPE**, Doña Ana Dominguez Martín.

En el caso de que alguna de las Partes desee cambiar al miembro designado para formar parte de la Comisión Permanente, deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte con antelación suficiente.

4.3. La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces lo requiera la correcta y efectiva ejecución del Proyecto y en todo caso, al menos una vez al inicio del proyecto y otra al final del mismo.

La Comisión de Seguimiento regulará su funcionamiento, particularmente, en lo que se refiere a la citación y modo de celebración de sus sesiones, respecto de las cuales se levantará un acta que deberá ser firmada por los asistentes.

Los representantes de las Partes en la Comisión Permanente podrán delegar su asistencia a sesiones concretas de la Comisión de Seguimiento en terceras personas pertenecientes a sus organizaciones, siempre que éstas reúnan similares capacidades que el reemplazado.



4.4. Son funciones de la Comisión de Seguimiento, entre otras, sin carácter limitativo:

(i) promover el diseño, participación y consecución del impacto social y objetivos del Proyecto, para lo cual se acordará un plan de desarrollo de las actividades comprometidas en el que se incluirá la descripción de los trabajos, la metodología a seguir para su elaboración, así como la forma de presentar los informes justificativos.

(ii) analizar los resultados de las actuaciones objeto del Convenio.

(iii) proponer y diseñar medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.

(iv) interpretar el texto del Convenio y resolver las dudas o discrepancias que pudieran producirse sobre su interpretación, aplicación, adecuado cumplimiento y ejecución, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Decimocuarta del mismo.

4.5. La Comisión de Seguimiento podrá constituir grupos de trabajo o subcomisiones que, en su caso, pudieran considerarse adecuados para el cumplimiento de los fines a que se refiere el Convenio.

QUINTA. - Difusión de la colaboración

5.1. El Ayuntamiento se obliga durante el periodo de vigencia del presente Convenio a difundir la colaboración de EGPE según lo establecido en el epígrafe 2.4, a través de sus medios habituales de comunicación, dando visibilidad de la colaboración en este Convenio, particularmente mediante las siguientes actuaciones, que seguidamente se enumeran sin carácter limitativo:

(i) la inserción de la marca, denominación o logos de EGPE y Endesa X en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información escrita se publique o edite en relación con la actividad,

(ii) la inserción de la marca, denominación o logos de EGPE y Endesa X en cualquier medio de difusión por vía electrónica o telemática, particularmente, redes sociales o páginas “web” que las Partes hagan del Proyecto.

(ii) la referencia o mención de la colaboración de EGPE y Endesa X en todos los actos de difusión referidos al Proyecto y mención en entrevistas, artículos, dossieres y, en general, en toda aquella información facilitada a los medios de comunicación en relación con el objeto del convenio.

5.2. EGPE podrá difundir las comunicaciones a que se refiere esta Cláusula Quinta en cualquier medio de comunicación.



5.3. En todo caso, la difusión de la participación de EGPE se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar EGPE.

SEXTA. - Propiedad intelectual

6.1. Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente Convenio supone la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de cada una de las Partes.

6.2. El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente Convenio de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de cualquiera de las Partes, facultará a la otra parte para instar la resolución del presente Convenio, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar.

SÉPTIMA. - Confidencialidad y Protección de datos.

7.1. Las Partes se comprometen, incluso en nombre de sus empleados y colaboradores a los que recurra para la realización de las actividades propias del Convenio, a mantener de manera confidencial cualquier información o dato que pudiera llegar a su poder, y a garantizar su integridad, entendiéndose que toda información o dato que reciba deberá utilizarse exclusivamente dentro del marco del presente convenio y para fines que sirvan al mismo.

7.2. De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, las Partes reunirán y tratarán los datos de las personas afectadas por el desarrollo o ejecución del Convenio, incluidos los datos recopilados por medios electrónicos, exclusivamente para fines relacionados con el Convenio, así como para dar cumplimiento a sus obligaciones legales.

Los representantes de las Partes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiéndose a la dirección indicada en el encabezamiento del Convenio para cada una de las Partes.

OCTAVA. - Plan Tolerancia Cero contra la Corrupción y declaración de no vinculación.

8.1. EGPE y ENDESA X en el desempeño de sus actividades ordinarias y en la gestión de sus asuntos internos, se rigen por los principios recogidos en su Código Ético y en el Plan de Tolerancia Cero con la corrupción y demás legislación nacional aplicable que se encuentre en vigor

8.2. La suscripción del presente Convenio, implica que el AYUNTAMIENTO deberá regirse por principios equivalentes.

8.3 Mediante la firma del Convenio, el AYUNTAMIENTO declara que ninguna persona



perteneciente a sus órganos de gobierno, de gestión o de control (incluidas las sociedades pertenecientes a su Grupo empresarial, en su caso):

(i) es miembro de la Alta Dirección o de los Órganos de Administración o del Comité de Auditoría, ni ejecutivo con responsabilidad clave de las sociedades de sociedades pertenecientes al Grupo Endesa o a CONTRATISTA, ni es familiar hasta el segundo grado, cónyuge, pareja, hijo de un cónyuge o pareja, o persona dependiente (por parentesco o matrimonio) de los citados miembros;

(ii) es empleado de alguna de las sociedades del Grupo Endesa, ni es familiar hasta el segundo grado, cónyuge, pareja, hijo de un cónyuge o pareja, o persona dependiente (por parentesco o matrimonio) del citado empleado;

(iii) Por parte del AYUNTAMIENTO, la celebración del presente convenio de colaboración no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen de contratación, ni alterará la obtención de permisos, licencias, etc. Ni dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada municipal, ni modificará el régimen de competencias atribuido a los órganos administrativos.

EL AYUNTAMIENTO se obliga a comunicar a EGPE cualquier cambio que pudiera producirse posteriormente respecto a la información declarada a la firma del Convenio.

NOVENA. - Duración

Este Convenio entrará en vigor el día de su firma por las Partes y finalizará en el momento en que el AYUNTAMIENTO firme la recepción del Proyecto que no será más tarde de la fecha establecida en la cláusula 2.3 del presente convenio, sin perjuicio de la garantía de doce meses otorgada por **ENDESA X** en la cláusula 2.3.

DÉCIMA. - Terminación anticipada y Suspensión

10.1 El presente Convenio podrá ser resuelto de forma anticipada en caso de incumplimiento de alguna de las Partes de las obligaciones contraídas en el mismo.

10.2 En particular, aunque sin carácter limitativo, se podrá dar por terminado el Convenio en los siguientes supuestos:

(i) No inicio de la actividad en los dos meses siguientes a la firma del Convenio.

(ii) No ejecución, retraso sustancial en la ejecución o ejecución no apropiada, de las actividades definidas en el Convenio.

10.3 En casos de resolución anticipada por parte de EGPE, esta quedará exonerada llevar a cabo el Proyecto.

10.4 Cualquier incidencia que motive el incumplimiento de las estipulaciones del presente



Convenio de Colaboración deberá ser comunicada al resto de las partes, quienes tendrá la facultad de elegir entre continuar colaborando, proceder a la suspensión temporal o definitiva de la colaboración.

DECIMO PRIMERA. - Notificaciones

Todas las notificaciones requeridas bajo este Convenio deberán ser efectuadas en idioma castellano, por escrito y se considerarán comunicadas en la fecha en la que sean entregadas personalmente, por correo certificado con acuse de recibo o enviadas por correo electrónico a la otra Parte a la dirección siguiente:

Por **ENEL GREEN POWER ESPAÑA:**

Calle Ribera del Loira 60 - sección 4C-, 28042 Madrid

Atn: Dña Ana Dominguez Martín

Email: ana.dominguez@enel.com

Por **ENDESA X**

Calle Ribera del Loira 60, 28042 Madrid

Atn: D. José Carlos Fernandez Rey

Email: josecarlos.fernandez@endesa.es

Por **AYUNTAMIENTO de Teba**

Plaza de la Constitución,13.

Atn: Cristóbal Corral Maldonado

Email: alcaldia@teba.es

DÉCIMO SEGUNDA. - Legislación, resolución de controversias y Jurisdicción aplicables

12.1. El presente Convenio se somete a la ley española, renunciando expresamente a su propio fuero si lo tuvieren.

12.2. Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir entre las Partes sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez ejecución o terminación del Convenio, deberá tratar de ser resuelta por las Partes mediante trato directo dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de una Controversia.



12.3. Vencido el Plazo de Trato Directo, toda Controversia que no haya sido resuelta por las Partes podrá ser sometida por cualquiera de las Partes a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital para la resolución de cualquier cuestión, discrepancia o disputa que pudiera surgir en cuanto a la interpretación, aplicación, cumplimiento o ejecución de este convenio.

---0000000000---

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en todas sus páginas, en doble ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Oscar Mendoza Coronado

Alvaro Otaolaurruchi Barbadillo

Cristóbal Corral Maldonado

Por ENEL GREEN POWER

Por ENDESA X

**Por AYUNTAMIENTO de
TEBA**



ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DETALADA DEL PROYECTO



FICHA DESCRIPTIVA

Proyecto CSV TEBA

ÁREA Plataforma Digitales

MEDIDA SGE 9 edificios + SGE Fotovoltaica

Descripción

Servicio que permite visualizar los consumos de edificios o instalaciones en tiempo real, detectando anomalías, sobre costes o desviaciones, estudiar sus causas y diseñar con esta información las medidas necesarias para su resolución y obtener ahorros. A partir del 1º año el Ayto debe hacerse cargo del coste de la plataforma SGE y de las comunicaciones para continuar con el servicio

La plataforma nos permite:

- Medición y control continuo
- Analisis e informes
- Diseño e implementación
- Monitorización

Alcance técnico

La plataforma digital incluirá los siguientes edificios e instalaciones

Ayuntamiento

Biblioteca

Nave servicios operativos

Paellon Municipal

Edificio del Carmen

Coloegio CEIP Nuestra

Centro de Salud y submetering

Edificio Usos Multiples

Piscina

SGE Fotovoltaica Centro de Salud

Equipos			
Zona	Línea/ Medida	Equipo	Ud.
CONSULTORIO MÉDICO		4-METERING Wireless Largo Alcance	1
		Conjunto de 3 CT núcleo abierto mini 100A, ø máx cable 16 mm	4
		Módem 4G	1
		Fuente de alimentación 24 VCC, 15W	1
		Endpoint wireless largo alcance	1
		Módulo maestro para 2 entradas de pulsos Modbus RTU	1
		Sonda colectora impulsos ópticos	1
CEIP NUESTRA SEÑORA		Endpoint Wireless largo alcance	1
		Analizador de energía trifásico	1
		CT núcleo abierto mini 100A, ø máx cable 16 mm	3
SOLAR FOTOVOLTAICA		Fuente de alimentación 24VCC, 30W	1
		Módulo para conexión módem + Módem 4G + Antena	1
		Datalogger, configuración y soporte remoto incluido	1
USOS MÚLTIPLES		Fuente de alimentación 24 VCC, 30W	1
		Kit conexión 4G	1
		Datalogger	1
		Concentrador Wireless Largo Alcance	1
		Módulo maestro para 2 entradas de pulsos Modbus RTU	1
		Sonda colectora impulsos ópticos	1
POLIDEPORTIVO		Fuente de alimentación 24 VCC, 15W	1
		Endpoint wireless largo alcance	1
		Módulo maestro para 2 entradas de pulsos Modbus RTU	1
		Sonda colectora impulsos ópticos	1
EDIFICIO EL CARMEN		Fuente de alimentación 24 VCC, 15W	1
		Endpoint wireless largo alcance	1
		Módulo maestro para 2 entradas de pulsos Modbus RTU	1
		Sonda colectora impulsos ópticos	1
OTROS	Varios	Instalación equipos	1

Fecha implantación ene-21

Duración del servicio 1 año



FICHA DESCRIPTIVA

Proyecto CSV TEBA

ÁREA Plataforma Digitales

MEDIDA Submetering Centro de Salud

Descripción

Submetering o medidas energéticas parciales, utilizaremos equipos de medida independientes y adicionales al provisto por la compañía eléctrica, proporcionando datos en tiempo real y con mayor detalle sobre el uso de la energía, de la instalación o del confort del edificio.

Alcance técnico

Este submetering esta incluido en la plataforma digital diseñada para el municipio y nos permitira mejorar la gestion energetica del edificio, a traves de las mediciones locales en continuo, analizando los datos, realizando informes e implementando medidas de ahorro energético.

Fecha implantación ene-21

Duración del servicio 1 año

FICHA DESCRIPTIVA

Proyecto CSV TEBA

ÁREA Plataforma Digitales

MEDIDA Asistencia tecnica en eficiencia energetica y soporte tecnico SGE anual

Descripción

Soporte tecnico para la gestión de la energía, a traves de un gestor energético que estará dando servicio al ayuntamiento para el seguimiento y mejora de los consumos eléctricos municipales. Al cabo del 1º año el Ayuntamiento debe hacerse cargo del coste del servicio de la auditoria

Alcance técnico

Prestación del servicio de asesoría continua para cada punto de suministro incluido en la plataforma digital. Esta partida debe analizar la prestación del servicio para cada punto de suministro.

- Visitas al punto de suministro. A considerar dos al año.
 - En la primera de esas visitas se deberá realizar un inventario de los principales equipos consumidores.
 - En la segunda visita y posteriores se deberán levantar inventarios de segundo nivel.
- Creación de líneas base.
- Los informes trimensuales deberán contener MAE's (así como seguimiento de las MAE's que el cliente esté implantando) y análisis de consumos fuera de rango.
- La gestión de la atención para cada cliente, será de forma personalizada por un único gestor energético (persona encargada de la cuenta por parte del proveedor) vía telefónica o por email.

Fecha implantación ene-21

Duración del servicio 1 año



FICHA DESCRIPTIVA

Proyecto CSV TEBA

ÁREA Movilidad Sostenible

MEDIDA Punto de Recarga privado en Ed Usos Múltiples

Descripción

Poner a disposición del ayuntamiento un punto de recarga eléctrica para vehículos eléctricos. Este equipo estaría instalado en las cocheras del edificio de usos múltiples.

Alcance técnico

unidad de cargador Wallbox

Recarga de vehículos eléctricos	Potencia máxima de salida	3,6 kW - 7,2 kW
	Corriente máxima de salida	16 A - 32 A
	Sistema de carga	Tipo 1 / Tipo 2 cable (Modo 3)

Fecha implantación ene-21

Duración del servicio Permanente

FICHA DESCRIPTIVA

Proyecto CSV TEBA

ÁREA Energías Renovables

MEDIDA Planta solar Fotovoltaica en Centro de Salud 6,5 kWp (SGE incluido en Plataforma)

Descripción

Incorporar una instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en el edificio del centro de salud, para reducir el consumo energético de la red y reducir los costes energéticos y ambientales. Telegestión incluida en Plataforma digital

Alcance técnico

Instalación en cubierta del edificio de 6,5 kWp

- * 18uds módulos REC policristalino 350Wp 72TP
- * 24 uds estructura lastrada para suelo SOLARBLOCK 28º
- * 3ud inversor/cargador STECA SOLARIX PLI 3000VA-230V

Fecha implantación 1Q2021

Duración del servicio Permanente



FICHA DESCRIPTIVA

Proyecto CSV TEBA

ÁREA Eficiencia Energética

MEDIDA Sustitución de 4 proyectores en Ronda de entrada, calle Pozo

Descripción

Incorporar tecnología led en el alumbrado público, concretamente sustituir 4 proyectores en columna de la glorieta de entrada al municipio por la calle Pozo

Alcance técnico

CAPÍTULO 1: MATERIALES

Partida UD Proyector BVP 650 LED 180-4S/757 OFA52 ALU D9 TONO FIRO

CAPÍTULO 1: MATERIALES

CAPÍTULO 2: MANO DE OBRA/INSTALACIÓN

Partida UD Mano de obra de instalación de proyector a 20m de altura sobre camión canasta, fijación sobre soporte existente y conexión.

Partida UD Uso de camión-grúa con canasta homologada para la realización de los trabajos en altura sobre mastil existente

Fecha implantación ene-21

Duración del servicio Permanente



FICHA DESCRIPTIVA

Proyecto CSVTEBA

ÁREA Eficiencia Energética

MEDIDA Iluminación artística del Castillo:

Descripción

Sustitución de proyectores existentes por nuevos RGB con sistema de control inalámbrico en el Castillo de Teba

Alcance técnico

Sustitución de 19 proyectores existentes por unos de tecnología LED equivalentes RGB con colorimetría
Sistema de control inalámbrico

No incluye la adaptación de los proyectores a las cajas antivandálicas



CAPÍTULO 1: MATERIALES		
Partida	UD PROYECTOR ESDIUM RGB Led 125W 4000K	19,00
Partida	UD EMISOR/RECEPTOR radiofrecuencia para DMX 400 ml	20,00
Partida	UD INTERFACE VIA PC/DMX Stand Alone	1,00
Partida	UD Programación y Puesta en Servicio LUM RGB	1,00
CAPÍTULO 1: MATERIALES		
CAPÍTULO 2: MANO DE OBRA/INSTALACIÓN		
Partida	Mano de obra de desmontaje de proyectores existentes, quitando sistemas de antibandalismo existentes. Instalación de los nuevos proyectores y emisores en emplazamientos actuales, usando medios de fijaciones y enclavamientos al terreno, mediante arnes y líneas de vida. Proyectores: 15, 16, 17, 18 y 19.	5,00
Partida	Mano de obra de desmontaje de proyectores existentes, quitando sistemas de antibandalismo existentes. Instalación de los nuevos proyectores y emisores en emplazamientos actuales, usando medios de fijaciones y enclavamientos al terreno, mediante arnes y líneas de vida. Proyectores: 1 - 12.	14,00

Fecha implantación ene-21

Duración del servicio Permanente



ANEXO 2

MANDATO AYUNTAMIENTO - ENDESA X SERVICIOS, S.L

En Madrid, a 26 de octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte el **Ayuntamiento de Teba**, con domicilio en Plaza de la Constitución 13, con C.I.F. P-2908900-J, representado por D. Cristóbal Corral Maldonado, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Teba, emanado de la elección plenaria del pasado 15 de junio de 2019 en su sesión constitutiva

Y, de otra parte, **ENDESA X SERVICIOS, S.L.**, con domicilio en Calle Ribera del Loira 60, 28042 Madrid y C.I.F. B01788041 representada en este acto por D. Alvaro Otaolaurruchi Barbadillo como apoderado de la misma en virtud de los poderes otorgados ante el Notario, Don Andrés Domínguez Nafria, el día 1 de septiembre de 2020, a la que correspondió el número 2.875 de orden de su protocolo. En adelante **ENDESA X**.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse, y a tal efecto,

EXPONEN Y ACUERDAN

PRIMERO. – Que las partes con fecha de 26 de octubre de 2020 han firmado el presente Convenio para la realización de las actuaciones que se indican en su Exponendo III.

SEGUNDO.- El AYUNTAMIENTO, como Mandante, a los efectos de lo previsto en el Convenio suscrito con EX, autoriza y faculta expresamente a EX, como Mandatario, por medio del presente, para representar a éste, negociar y firmar en su nombre cuantos contratos, acuerdos, pedidos de materiales y su tramitación así como realizar pagos en nombre y por cuenta del Ayuntamiento a cuantos proveedores y empresas intervengan en la ejecución del Proyecto y en general realizar y llevar a cabo cuantos actos y gestiones sean necesarios para dicha ejecución del Proyecto.



TERCERO. - El Mandante confiere autorización a EX en virtud del presente únicamente en relación con los actos que se indican en el Expositivo anterior.

CUARTO. - El presente Contrato y los derechos y obligaciones de las partes derivadas del mismo se regirá, en lo no establecido expresamente, por las disposiciones generales contenidas en el artículo 1.709 y siguientes del Código Civil.

QUINTO. - Para cuantas discrepancias puedan surgir en la interpretación, desarrollo, ejecución y/o incumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente, con renuncia expresa al fuero propio que pudiera corresponderles a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y estando ambas partes confirmes con cuanto antecede, firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Fdo.: Alvaro Otaolaurruchi Barbadillo

Fdo.: Cristóbal Corral Maldonado

Por ENDESA X SERVICIOS, S.L.

Por el AYUNTAMIENTO

